



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 478/2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7505-2017-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12, presentada por el contratista CORPORACION INCA SAC;

CONSIDERANDO:

Que, La empresa CORPORACION INCA SAC, por intermedio de la Carta N° 102-2017-MCAP-CI presentada en fecha 19 de octubre de 2017, ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno, solicita ampliación de plazo parcial N° 12, por 17 días calendarios, en la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera (PU-654) Ayabacas - Pusi, Distritos de Juliaca y Pusi, Provincias de San Román y Huancané - Puno";

Que, la empresa contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200 del RLCE aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Argumentando paralización por ausencia de supervisor de obra;

Que, al respecto, sobre el procedimiento de ampliación de plazo en materia de ejecución de obra, el artículo 201° del RLCE aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aplicable por temporalidad, establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El Inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.";



PRES



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 478-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 NOV 2017

Que, el procedimiento de ampliación del plazo de ejecución de obras, tiene un procedimiento especial. Con base en las anotaciones efectuadas por el residente en el cuaderno de obra, respecto de las circunstancias que ameriten ampliación de plazo, el contratista da inicio al procedimiento de ampliación de plazo de ejecución de obra, con la presentación de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, para la procedencia de la ampliación de plazo, el contratista debe presentar la solicitud directamente ante el supervisor. En el presente caso, el contratista CORPORACIÓN INCA SAC ha presentado la solicitud de ampliación de plazo directamente en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos citando como justificación que no se cuenta con supervisor. Al respecto, cabe efectuar la siguiente observación: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos no supe las funciones del supervisor, en consecuencia, si a falta de supervisor el contratista pretendía presentar su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad, el contratista debía presentar su solicitud ante la Unidad de Recepción Documental de la Entidad y no ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, se debe tener presente que el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 126° dispone: "126.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, tramite documentado o mesa de partes (...). 126.2 tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la Entidad dirigidos a otros órganos o administrados (...)"

Que, en consecuencia, la presentación por parte de la empresa CORPORACION INCA SAC de su solicitud de ampliación de plazo directamente ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, carece de sustento legal, con lo que desnaturalizado el procedimiento;

Que, habiendo desnaturalizado el procedimiento de ampliación de plazo, la solicitud de ampliación de plazo presentada por CORPORACION INCA SAC corresponde que sea desestimada; y

Estando al Informe legal N° 552-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 478/2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 FEB 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12, por 17 días calendarios, presentada por el contratista CORPORACION INCA SAC, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos. En consecuencia, la Carta N° 102-2017-MCAP-CI se debe tener por no presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




TEODOCIO LUPA QUISOCALA
GERENTE GENERAL REGIONAL